

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION 11

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1888-89 que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remiten á Tierra Santa con esta fecha. (1)

FECHA en que se hace efectiva.	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
7 Julio 1888	Sevilla	D. Benito Mero y Recio	Entrega el mismo á la mano	503 »
2 Agosto »	Segorbe	» Galo Almonacid	Letra Cj á Demetrio Almonacid	86 »
6 Septiembre »	Oviedo	» Pedro Fernandez Caneja	Entrega D.ª Adela Fernandez	25 »
6 Octubre »	Madrid	» Luis Sanchez, Guarda-almacen	Limosnas en el primer trimestre de 1888-89	23 »
21 Noviembre »	Idem	Testamentarios del Duque de Villahermosa	Limosna, entrega á la mano	250 »
7 Diciembre »	Santiago de Cuba	D. José Trinidad Rodriguez	Entrega á la mano D. Enrique Sancho	221 25
28 » »	Santiago	» Ricardo Rodriguez	Cj á Nájera, Pelayo y Compañía	320 »
31 » »	Madrid	» Luis Sanchez, Guarda-almacen	Por limosnas en el segundo trimestre 1888-89	80 »
5 Enero 1889	Lérida	» José Taña	Entrega por cuenta de este D. Luis Salvan	46 10
10 » »	Cádiz	» Félix Soto	Cj al Giro mútuo	98 39
11 » »	Valencia	» Pascual Torrent	» á Alejandro Bacqué	5.565 75
» » »	Pamplona	» Juan Cortijo	» al Banco de España	5.200 »
» » »	Zaragoza	» Vicente Agustin Pardo	» al idem id.	386 »
» » »	Tudela	» Pablo Garcia	En un billete del Banco	25 »
15 » »	Salamanca	» Juan Antonio Vicente Bajo	En un id. de 100 pesetas y 15 en sellos	115 »
» » »	Canarias	» Juan José Hidalgo	Idem id. de 25 id. y 50 céntimos en sellos	25 50
16 » »	Vitoria	» Andrés Gonzalez Suso	Cj á Sres. Urquijo y Compañía	3.183 »
19 » »	Ternel	» Angel Herrero	Entrega por cuenta de este D. J. Herrero Pinto	198 65
21 » »	Toledo	» Pedro Goy Garrote	Idem id. el Conde de Valencia de D. Juan	340 »
24 » »	Granada	» Marcelino Toledo	Cj á Perez Paradias Ps. 620,64	1 089 »
» » »	Idem	» Idem	» á Clemente Revillas » 459 36	
» » »	Madrid	D.ª Teresa Garcia	Limosna voluntaria para Tierra Santa	15 »
30 » »	Orhuila	» Antonio Murcia	Cj á M. S. Muniesa	755 »
1.º Febrero »	Toledo	» Pedro Goy Garrote	» Banco de España	1 247 75
» » »	Minorca	» José Moll	» a E. Saiz é hijos	292 54
4 » »	Ceuta	» Antonio de los Reyes	» al Giro mútuo	3 25
» » »	Guadix	D. José Fernandez	» Idem id.	39 »
» » »	Valladolid	» Agustin María Bello	» Idem id.	60 »
» » »	Ciudad-Real	» Vicente Ruiz Hidalgo	» Idem id.	82 »
» » »	Santander	» Francisco María Barrocal	» al Banco de España	250 »
14 » »	Tortosa	» Francisco Vilaret	» Giro mútuo	405 20
» » »	Ciudad-Rodrigo	» José Gonzalez Sistiaga	» Idem id.	104 »
20 » »	Burgos	» José María Pradales	» E. Rolland é hijos	221 »
23 » »	Madrid	» Luis de la Cámara	Entrega á la mano como limosna	25 »
» » »	Idem	» Rafael Fernandez	Idem id. id.	25 »
27 » »	Mondoñedo	» Julian Hervás	Idem D. Manuel Silva	276 »
7 Marzo »	Madrid	Entrega D. Rafael Fernandez	Limosnas para Tierra Santa	25 »
» » »	Idem	Id. » Luis de la Cámara	Idem id. id.	25 »
» » »	Idem	Id. » Cárlos Odriozola	Idem id. id.	25 »
8 » »	Málaga	» Manuel Trullaque	Cj Banco de España	1 500 »
9 » »	Madrid	» Cárlos Odriozola	Limosnas para Tierra Santa	25 »
14 » »	Puerto-Rico	» Miguel Herrero	Cj P. Alfaro y Compañía	467 90
15 » »	Habana	» Pedro Martín y Martín	» P. Pastor Ojero.	10.297 40
20 » »	Sevilla	» Benito Moro	Entrega á la mano D. Manuel Marron	500 »
30 » »	Madrid	Entrega D. Francisco Tomiedes	Por cuenta de D. Manuel Lopez, limosna	25 »
6 Abril »	Idem	D. Luis Sanchez, Guarda-almacen	Por el tercer trimestre de 1888-89	84 25
8 » »	Leon	» Juan de la Cruz Salazar	Cj Banco de España	1.176 28
11 » »	Murcia	» Rafael Alguacil y Martí	» Idem id.	750 75
17 » »	Oviedo	» Pedro Fernandez Caneja	Entrega por su cuenta D.ª Adela Fernandez	20 »
1.º Mayo »	Madrid	Entrega D. Luis Sanchez, Guarda-almacen	Por el mes de Abril	256 75
1.º Junio »	Idem	Id. Id. id. id.	Idem id. de Mayo	259 75

TOTAL. 37 110 46

Importa esta relacion las figuradas treinta y siete mil ciento diez pesetas cuarenta y seis céntimos.

Madrid 24 de Febrero de 1890.

V.º B.º

El Jefe de la Seccion,

Rafael Garcia y Santisteban.

El Interventor,

Luis Valcárcel.

(1) RECTIFICACION —Habiéndose publicado con varios errores de caja en el Boletín del martes la precedente relacion, se reproduce rectificad.

No habiéndose presentado en número bastante solicitudes para cubrir las 74 plazas del Asilo de Inválidos del trabajo, se amplía el plazo de la convocatoria hasta el día 10 de Abril próximo. Los aspirantes podrán enviar las instancias directamente á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, acompañadas de certificación del dueño del taller, director de obra, ó maestro á las órdenes del cual hubiese ocurrido el accidente causa de su inutilidad, y serán admitidos hasta llenar las plazas vacantes los que se hallen comprendidos en las condiciones que marcan los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y transitorio de la ley de 27 de Julio de 1887, y el 9.º del Real decreto de 11 de Enero del mismo año que dice así:

LEY DE 27 DE JULIO DE 1887
Art. 3.º En el referido Asilo ingresarán tan solo los inválidos del trabajo que reúnan las siguientes circunstancias:
 1.º Estar absolutamente incapacitados para el trabajo.
 2.º Ser solteros ó viudos sin hijos menores de edad.
 3.º Que no sufran padecimiento crónico.
 Y 4.º No tener derecho á reclamar por el daño sufrido indemnización á los patronos ó empresarios, ó no haber podido hacerlo efectivo.
Art. 4.º Los que no reúnan las circunstancias 1.º, 2.º y 3.º podrán recibir el socorro en su domicilio con arreglo á las bases del artículo transitorio.
Art. 5.º Los que tengan hijos mayores de edad, según la posición y

condiciones de estos, podrán recibir el socorro en su domicilio ó ingresar en el Asilo.
Art. 6.º Así la provisión de las vacantes desde el momento de abrirse el Asilo, como la concesión de socorros á domicilio, se llevarán á cabo mediante concurso público que se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, tomándose en cuenta la entidad y naturaleza del daño recibido y la fecha de la inutilización, y publicándose la resolución razonada en la *Gaceta de Madrid*.
Artículo transitorio. Si los recursos de que disponga la Junta de Patronos, creada por Real decreto de 11 de Enero de este año, no alcanzasen para socorrer á todos los inutilizados, ya en el Asilo, ya en su domicilio, la expresada Junta los distribuirá equitati-

vamente, dando preferencia á los inutilizados totalmente sobre los que lo estén solo para determinados trabajos, y á los obreros casados y con hijos menores sobre los solteros ó viudos sin ellos »
REAL DECRETO DE 11 DE ENERO DE 1887.
«Art. 9.º Solo podrán ingresar en el Asilo los inválidos del trabajo, siendo preferidos los que hayan quedado inutilizados por accidente »
 Los que hayan contribuido con un donativo de 5.000 pesetas á la fundación del Asilo, tienen derecho á presentar un inválido.
 Los Gobernadores civiles se servirán reproducir este anuncio en el *Boletín oficial*
 Madrid 17 de Marzo de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.
 (Gaceta del 17 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en esta Direccion durante el mes de Febrero de 1890.

PUNTO DE LA COMUNICACION.	AUTORIDAD que la dirige	FECHA de la comunicacion.	FECHA en que se recibe en la seccion	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Amberes (Bélgica)	Cónsul de España	31 Enero 1890	11 Febrero 1890	Bélgica	Satisfactorio.
Bergen (Suecia y Noruega)	Idem	22 Enero 1890	5 idem	Bergen	La <i>influenza</i> se extiende rápidamente con carácter benigno y forma epidémica. Del 12 al 18 de Enero se han declarado 970 casos y un solo fallecido.
Burdeos (Francia)	Idem	31 Enero 1890	5 idem	Distrito consular	Satisfactorio.
Carishamn (Suecia y Noruega)	Vicecónsul de España	2 Enero 1890	3 idem	Distrito viceconsular	Idem.
Christiansand (Suecia y Noruega)	Idem. (Telegrama)	19 Febrero 1890	19 idem	Christiansund	La <i>influenza</i> toma carácter epidémico, produciendo de 130 á 140 atacados por semana, pero sin revestir caracteres graves ni alarmantes.
Cuba (Antillas españolas)	Gobernador general (Recibida por el Ministerio de Ultramar)	9 Enero 1890	3 idem	Isla de Cuba	Satisfactorio.
Idem.	Idem	20 Enero 1890	10 idem	Idem	Idem.
Idem.	Idem	29 Enero 1890	20 idem	Idem	Idem.
Dresde (Alemania)	Cónsul de España	3 Febrero 1890	8 idem	Distrito consular	Idem.
Elvas (Portugal)	Vicecónsul de España (Recibida por el Ministerio de Estado)	26 Enero 1890	4 idem	Elvas	Ha desaparecido la epidemia de <i>influenza</i> .
Funchal.—Madeira y Atrica (Portugal)	Cónsul de España	1.º Febrero 1890	12 idem	Distrito consular	Han ocurrido algunos casos de viruela y otros de <i>influenza</i> , pero de ninguna gravedad.
Guayaquil (Colombia)	Idem	31 Dmbre. 1889	20 idem	Idem	Satisfactorio.
Londres (Inglaterra)	Cónsul general	1.º Febrero 1890	24 idem	Reino Unido	Idem.
Mogador (Marruecos)	Cónsul de España	1.º Febrero 1890	20 idem	Distrito consular	Idem.
Nueva Orleans (Estados Unidos)	Idem	1.º Enero 1890	20 idem	Idem	Idem.
Puerto Rico (Antillas españolas)	Gobernador general (Recibida por el Ministerio de Ultramar)	13 Enero 1890	3 idem	Isla de Puerto-Rico	Idem, habiendo algunos casos de viruela.
Quebec.—Canadá (Inglaterra)	Cónsul general	1.º Febrero 1890	20 idem	Distrito consular	La <i>influenza</i> no ha desaparecido, persistiendo con carácter benigno; ha sido atacada la tercera parte de la poblacion, causando bastantes defunciones las complicaciones pulmonares.
Riga (Rusia)	Cónsul de España	22 Enero 1890	11 idem	Provincias Bálticas	Satisfactorio. Puede considerarse terminada la epidemia de la <i>influenza</i> . No hay datos estadísticos oficiales por no exigirse certificados médicos ni de policía para las defunciones y enterramientos.
Shang-Hay (China)	Idem	5 Enero 1890	20 idem	Distrito consular	Satisfactorio.
Savannah (Estados Unidos)	Idem	1.º Febrero 1890	20 idem	Idem	Idem.
San Petersburgo (Rusia)	Vicecónsul de España	20 Febrero 1890	28 idem	Idem	Idem
Swansea (Inglaterra)	Idem	25 Enero 1890	4 idem	Distrito viceconsular	El número de invasiones de <i>influenza</i> ha aumentado notablemente, si bien la intensidad del mal ha disminuido y causa pocas defunciones.
Valparaiso (Chile)	Cónsul de España	2 Enero 1890	27 idem	Distrito consular	Satisfactorio.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Direccion general durante el mes de Febrero de 1890.

PUNTO de la comunicacion	AUTORIDAD que la dirige	FECHA de la comunicacion	FECHA en que se recibe en la seccion	PAISES que toman la medida	PAISES que la motivan por su estado sanitario	DISPOSICIONES
Malta (Inglaterra)	Cónsul de España	30 Enero 1890	5 Febrero 1890	Isla de Malta	Venecia.—Salónica, Albania, Grecia	Se sujeta desde 27 de Enero pasado á inspeccion sanitaria las procedencias de Venecia, sin expresarse la causa. El ganado de cerda procedente de Salónica y Levante debe ir acompañado de certificado de Cónsul inglés en que conste no pertenecer á la Albania ó á la Grecia.
Idem	Idem	3 Febrero 1890	13 Febrero 1890	Idem	Golfo Pérsico.— Túnez y costa de Berbería	No se permite la comunicacion con las procedencias del Golfo Pérsico sino para surtirse de carbon y víveres, bajo las restricciones que prescriba el Médico principal del Gobierno. Quedan abolidas las restricciones contra la importacion de ganado de Túnez y costa de Berbería.
Idem	Idem	13 Febrero 1890	20 Febrero 1890	Idem	Syria.—Italia	Las restricciones impuestas á las procedencias de Syria quedando abolidas. Se sujeta á inspeccion médica á todas las procedencias del reino de Italia.
Madrid	Embajador de Austria en Madrid. (Recibida por el Ministerio de Estado)	22 Febrero 1890	25 Febrero 1890	Trieste (Austria)	Mesopotamia, Bassorah	La visita médica en vigor contra las procedencias de Mesopotamia y Bassorah queda suprimida en vista del buen estado de la salud pública en dichos puntos.

Madrid 1.º de Enero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rasines.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1886 á 87 y 1887 á 88 se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de 15 dias contados desde esta fecha para que durante dicho plazo puedan ser libremente examinados por todo el que así lo estime y formular las observaciones que juzgue pertinentes.

Rasines 16 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mariano Bonachea.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77 y 1877 á 78, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde esta fecha, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que creyeran asistibles.

Riotuerto 17 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Gutierrez.

Procedencias judiciales.

DON FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Hago notorio: que el dia once de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana se substarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Quince carros de tierra

prado, igual á veinte y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, en Miengo, mies de los Herreros, sitio de San Roman el Viejo, que linda Oeste tierra de Teresa Calderon, Sur prado de Saturnino Pereda, al Este bosque de doña Juana Rodriguez y al Norte una peña; tasados en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112'50

2.º Seis carros de tierra bosque, igual á diez áreas y setenta y cuatro centiáreas en Miengo, Llosa de Preseñada, sitio de Llendelagua, que linda al Este más de don Bonifacio Campuzano, Sur más de don Ramon Fuente, Oeste más de Antonio Diestro y al Norte más de Engracia Marcos; tasados en treinta pesetas. 30

3.º Dos y un cuarto carros tierra prado, igual á cuatro áreas y una centiárea, en Miengo, mies de Rosnilla, sitio de la Gargolla, que linda por Sur y Oeste con más de don Antonio Diestro, Norte más de herederos de don Pedro Campuzano y al Este más de herederos de don Francisco Ceballos; tasados en veinte y cinco pesetas. 25

4.º Tres carros de tierra prado, igual á cinco áreas treinta y seis centiáreas, en Miengo, mies de Rosnilla, sitio de Mercie, que lindan Este más de don Valentin Gomez, Sur más de herederos de don Pedro Campuzano, Oeste más del Marqués de Villatorre y al Norte más de herederos de don Francisco Ceballos; tasados en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 37'50

5.º Tres carros de tierra prado, igual á cinco áreas treinta y seis centiáreas, en Miengo, mies de Rosnilla, sitio del Calero Viejo, que lindan al Oeste más de D. Celestino Herrera, Norte más de don José Posada Herrera, Este y Sur más tierra de D.ª Juana Rodriguez; tasados en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 37'50

6.º Dos carros de tierra prado, igual á tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en Miengo, Llosa de Preseñada, sitio del Cubo, que lindan por el Este y Sur más de la viuda de José Caluero, Oeste más de Francisco Pereda y al Norte más de Francisco Tegera Rio; tasados en veinte y cinco pesetas. 25

7.º Cuatro carros de tierra prado, ó sean siete áreas y quince centiáreas, en Miengo, mies de Adelante, sitio de la Viña, que lindan al Este más de herederos de don Valentin Gomez, Sur más de Celedonio Tegera, Norte más de Sotero Coterillo y al Oeste más de don Gregorio Herrera; tasados en cincuenta pesetas. 50

Suma total. 317'50

Cuyos fincas son de la propiedad del penado Rumerindo Coterillo Garcia, vecino de Miengo, y en atencion á que no hubo licitadores en la primera subasta de ellas celebrada el diez del actual, se anuncia esta segunda con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, para con su producto hacer pago de las costas impuestas al mismo en la querrela de injurias que se le siguió en este Juzgado á instancia de D. Gumersindo Barreda. Se advierte que para tomar parte en el remate deberán los interesados consignar previamente el diez por ciento de la suma por que ahora se enajenan y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á doce de Marzo de mil ochocientos noventa.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

Imp de S. Atienza, Lope de Vega, 4.